

SAN JUAN, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

- RESOLUCIÓN N° 14/13 CD-

VISTO:

El expediente N° 51247/13, por el que Dirección Médica y de Asuntos Jurídicos informan sobre la necesidad de modificar el Reglamento General Normas Reglamentarias de Servicios Y Beneficios – Ayuda Económica Tratamiento pro Embarazo- y Resolución N° 51-DAMSU- 2011, en consideración a lo dispuesto por la ley N° 26.862 y su Decreto Reglamentario N° 956/2013.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 26.862 y su Decreto Reglamentario N° 956/2013, instituyen normas, de orden público y de carácter obligatorio para las obras sociales, incluidas las universitarias regidas por la ley 24.741.

Que, La citada ley dispone la obligación de brindar, con el 100% de cobertura, tratamientos de fertilización médicamente asistida, de baja y alta complejidad, a los beneficiarios que cumplan con la requisitoria legal.

Que, las disposiciones legales citadas son diferentes y en varios supuestos opuestas, a la normativa reglamentaria dictada por DAMSU.

Que, en este sentido y entendiendo que DAMSU esta obligada a cumplir con lo normado por la ley 26.862 en todos sus términos, corresponde dejar sin efecto el punto 31. Anexo II del Reglamento General – Normas Reglamentarias de Servicios Y Beneficios – Ayuda Económica Tratamiento pro Embarazo- y Resolución N° 51-DAMSU- 2011.

Que, igualmente corresponde disponer que, en su lugar, deberá aplicarse la ley 26.862, su Decreto Reglamentario N° 956/2013 y normas que en su consecuencia dicte el Ministerio de Salud de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación de esta ley y de la ley 24.741 de obras sociales de Universidades Nacionales, en todo aquello referido a prestaciones, en el marco del Reglamento General de DAMSU.

Que, conforme a los considerandos precedentes, corresponde modificar el Reglamento General de Afiliaciones, en su artículo 4º inciso e) 2.; incorporando la alternativa propuesta de acreditación de convivencia.

**POR ELLO, HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE
DAMSU-SAN JUAN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el apartado 31 - Ayuda Económica Tratamiento pro Embarazo- del Anexo II. - Normas Reglamentarias de Servicios Y Beneficios – del Reglamento General y Resolución N° 51-DAMSU- 2011, por las razones legales expresadas en los Considerandos de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que en fertilización Médicamente Asistida se aplicará la ley N° 26.862, su Decreto Reglamentario N° 956/2013 y normas que en su consecuencia dicte el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Reglamento General de DAMSU.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, y archívese

-RESOLUCIÓN N° 14/13 CD-